

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates. Columns: 'Ei la capital.....', 'Fuera de la capital..', 'Un mes.....', 'Tres id.....', 'Seis id.....'. Prices range from 1 50 to 15 50 pesetas.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 14.

El Ilmo. Sr. Secretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra, se dice a este de Gobernacion con fecha 23 de Setiembre próximo pasado, lo siguiente:—Excmo. Sr.—Siendo considerable el número de instancias que recibe el Gobierno, promovidas por individuos de los últimos llamamientos, que piden autorizacion para redimirse a metálico, no obstante haber trascurrido el plazo de dos meses desde su declaracion de soldados que señala el artículo 152 de la ley de 30 de Enero de 1856; fundadas en la ignorancia de dicho artículo, falta de recursos en tiempo oportuno, dificultades en las comunicaciones u otros motivos análogos; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver: 1.º Que no se dé curso a ninguna solicitud pidiendo redimirse por el tiempo que les falté para extinguir su empeño. 2.º Que tampoco se cursen instancias pidiendo redencion, cuando sean promovidas por individuos de llamamientos anteriores al de 1873. 3.º Que a los de este llamamiento y a los de 7 de Enero, 25 de Abril y 18 de Julio de este año, se les conceda un plazo improrrogable de dos meses que terminará el día 23 de Noviembre próximo, para que puedan redimirse si lo desean; debiendo entenderse que los de 1873, 7 de Enero y 25 de Abril, han de abonar 2 500 pesetas con arreglo a los decretos de dias, fechas y en la forma prevenida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Enero, y los del último llamamiento 1.250 en la misma forma y con sujecion al decreto de 18 de Julio de este año. 4.º Para los individuos que no hayan sido declarados definitivamente soldados, queda en su fuerza y vigor el citado art. 152 de la ley de 30 de Enero de 1856, y para los rezagados de los reemplazos desde 1869 a

1872, la orden del Ministerio de la Gobernacion de 10 de Febrero de este año. —De orden del expresado Presidente lo digo a V. E. para su conocimiento, significándole al propio tiempo la conveniencia de que esta disposicion se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que tenga la mayor publicidad posible.—Lo que de la propia orden comunica la por el señor Ministro de la Gobernacion trasladado a V. S. para su conocimiento y demás efectos expresados.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados y demás efectos. Guadalajara 12 de Octubre de 1874.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 15.

El Sr. Juez de primera instancia de Almazan, (provincia de Soria) me participa que en la noche del 25 de Setiembre próximo pasado, fueron asaltadas y robadas por cinco latrofaciosos las casas habitaciones de D. Ramon Cortés y D. Manuel Hernandez, vecinos de Alaló, a quienes robaron dinero en bastante cantidad y los efectos que a continuacion se expresan, sin que hasta la fecha pueda precisar las señas de los autores por no haberlas remitido aquella autoridad. Prevengo a los Alcaldes de esta provincia, individuos de orden público, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, detengan a la persona o personas en cuyo poder se encuentre alguno de los efectos referidos, remitiéndolos a mi disposicion para hacerlo a la autoridad competente.

Guadalajara 9 de Octubre de 1874.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

Objetos robados.

Un reloj angora de oro, con cadena y guarda polvo del mismo metal, y esta con un pasador culebra enroscada sobre una chapa; un pertamonedas; un bolsillo de señora, de brazo en forma de cabá; un duro de la época de Carlos III, un vasito de plata hecho de un

duro; una escopeta de dos cañones para caza, un revolver de plata, otro comun de hierro; varias monedas de plata de todas clases, y de oro de dos, cuatro, ocho y diez y seis duros, en su mayor parte antiguas. Igualmente se han llevado una yegua del D. Manuel Hernando.

Concluye la insercion de las listas de jurados correspondientes a los partidos de esta provincia, que dió principio en el número anterior.

Partido de Molina.

- D. Francisco Estéban Galán. Juan de Dios Gomez Martinez. Antonio Izquierdo Estéban. Gregorio Sanz Jimenez. Gregorio Perez Izquierdo. Valentin Berdoy Perez. José Jimenez Perez. Agustín Gonzalo Dobon. Candido Izquierdo Lorente. Francisco la Hoz Sanz. Nazario del Rey Lopez. Antonio Mochales Caba. Manuel Sanz Lario. Miguel Abad Sanz. Mariano Harranz Sanz. Pascual Malo Malo. Basilio Harranz Agnado. Mauricio Lopez Ugarte. Isidro Tabernero Tabernero. Félix Lopez Atance. Francisco Sampedro Costero. Manuel Checa Agnado. Dámaso Heredia Vazquez. Pedro Heredia Sanz. Angel Aranz Mansilla. Casimiro Garcia Gilvert. Francisco Sanpedro Gardel. Juan Arrada Perez. Mariano Lagua Gardel. Saturnino Hernandez Barasuain. Felipe Gaona Lopez. Higinio Hernandez Gomez. Mariano Ruiz Garcés. Faustino Hernando Malo. Faustino Garcia Urraca. Pablo Martinez Bueno. Gregorio Berlanga Frutos. Carlos Merodio Merodio. Juan Lopez Galvez. Diego Villavieja Gaitan. Eutiquiano Pascual Tabernero. Matias Bueno Olmeda. Alejo Jimenez Clavo. Celedonio Martinez Martinez. Bonifacio Atance Andrea. Santos Andrea Gonzalo. Juan Ortiz Gutierrez. Segundo Megino Sanz. Manuel Gomez Llerena. Roman Arpa Chera. Telesforo Lopez Mariano. Mamerto Castillo Martinez.

- D. Genaro Heras Hurtado. Manuel María Borges. Leonardo Acero Vazquez. Félix Duca y Sopena. Nicario Torrecilla Romero. Cándido Ruiz Lopez. Antonio Baltanes. Juan Dávila Rodriguez. Manuel Lopez Megina. Ignacio Lopez Bustarazo. Casimiro Bustarazo Martinez. Florentino Martinez Herranz. Benito Rubio Herranz. Cipriano Lopez Garcia. Eduardo Parrilla Garcia. Julian Blasco Perez. Felipe Checa. Dionisio Martinez. Silvestre Checa. José Robisco Sanz. Baltasar Checa Roa. Dionisio Martinez Ibañez. Vicente Martinez Redondo. Juan Romero Pueyo. Manuel Colás Celás. Celedonio Casas Oquendo. Francisco Lopez. Manuel Perez Estéban. Felipe Merino Beque. Eleuterio Martibez Reigal. José Alegre Ortega. Cirilo Martinez Herranz. Escolastico Garcia Lopez. Celestino Lozano Mansilla. Gregorio Urbano Hernandez. Francisco Maria Sanz Gonzalo. Leonardo Garcia Martinez. Silvestre Lopez Mariana. Epifanio Hernandez Martinez. Ciriaco Romero Torres. Vicente Gaspar. Ramon Garcia Lopez. Victor Malo. Agustin Canané. Lucas Gomez Llerena. Agustin Mingote Acero. Manuel Alcaire. Ambrosio Castelblanque.

Partido de Pastrana.

- D. Manuel Toledano Chayama. Manuel Sanchez Seco Beato. Pedro Urdillo Jabonero. Mariano Perez y Seco. Dionisio Toledano Osario. Gerbasio Garcia Conde Iheras. Manuel Rebuella y Ruiz Zorrilla. Meandro Toledano Viana. Timoteo Barco Barbeitos. José Garcia Conde Fraile. Eugenio Gumiel Cuena. Alejandro de la Torre Valenciano. Clemente Rodrigo Heras. Ezequiel Heredia Torres. Pedro Mogarra y Soria. Benito Lopez y Lopez. Casimiro Corona e Ibañez. Jacinto Barco e Illasgas. Julian de la Cámara y Mogarra. Evaristo Caballero Jener. Julian Ayala Beltejar.

- D. Leandro Vaquero Rivas.**
 Manuel Doncel Beltejar.
 Gumersindo Fraile Vindel.
 Fidel Lopez Cortijo.
 Nemesio Vazquez Rivas.
 Lorenzo Vazquez Rivas.
 Victoriano Urizar y la Viña.
 José Muñoz Solano.
 José Manjon.
 Saturnino García Villalva.
 Ventura Cuesta Herreros.
 Santiago Herreros y Valera.
 Joaquin Oroztivar Jorge.
 Gervasio Picazo Adalia.
 Vicente Manudo Lopez.
 Miguel Buendia Prades.
 Manuel Martínez San Andrés.
 José Rodríguez Artoloitia.
 Agustín Plaza Carabaño.
 Benito Cámara Velasco.
 Manuel Moron Diaz.
 Valentin Gastor Carabaño.
 Ramon Brihuega Sanchez.
 Vicente Lopez Diaz.
 Juan Muñoz Perez.
 Facundo Sedano Enche.
 Leonardo Mayor Espinosa.
 Idefonso del Castillo Poyatos.
 Marcelino Sanchez.
 Félix Alcalá Galiano.
 Canuto Jimenez Rincon.
 Eluterio Garcia Cebrian.
 Julian Bronchalo Plaza.
 Benito Romo Diez.
 José Lopez Martinez.
 Francisco Luis Somolinos.
 Baltasar Eusebio y Rios.
 Julian Morillas Martinez.
 Pedro Morillas Perez.
 Idefonso Torres Escribano.
 Lope Roman y Cárdenas.
 Gregorio Perez y Lúcas.
 Ramon Perez Alvarez.
 Antonio Guillermo Jimenez.
 Justo Castillo Jimenez.
 Manuel Garcia Alcobendas.
 Ricardo Rueda Lúcas.
 Juan José Fraile Vindel.
 Juan Martínez Verges.
 Manuel Monge Valenciano.
 Romualdo Fernandez Corona.
 Alejandro Fernandez San Pedro.
 Benito Garcia Vazquez.
 Pablo Lopez Cortijo.
 Baltasar Lopez Soldado.
 Antonio Ortega Martinez.
 Pedro Rodriguez Moreno.
 Francisco Diaz Artero.
 Juan Villalva Herreros.
 Mariano Sanchez Barcos.
 Francisco Gomez Lozano.
 Manuel Cortes Cano.
 Nicolás Gordo.
 Lope Plaza Carabaño.
 Baldomero Plaza Diaz.
 Regino Lopez y Lopez.
 Manuel Lopez y Fernandez.
 Tibureio Sanchez y Sanchez.
 Idefonso Alcobendas Raboso.
 Julian de la Fuente Romo.
 Pedro Garcia y Torres.
 Vicente Martinez Lopez.
 Severiano Emperador Infante.
 Manuel Montes Yustan.
 Baldomero Urizar.
 Balbino Parra Zamorano.
 Manuel Garcia Pastrana.
 Rafael Azañero.
 Mariano Gutierrez.

Partido de Sacedon.

- D. Anselmo Serrano Duenas.**
 Vicente Hernandez Berenguer.
 Juan Cañameres Cocera.
 Miguel Galindo Palomo.
 Alejandro Alcolea Bretin.
 Bernardino Rodriguez Pedrosa.
 Antonio Lopez.
 Saturnino Perez.
 Antonio Catalina.
 Manuel Arenas.
 José Gasco Romera.
 Tomás Tabernero Lozano.
 Patricio Sanchez Saiz.
 Natalie Saiz Caba.
 Mateo Gonzalez Dorado.
 Máximo Pinilla Gutierrez.
 Braulio Gonzalez Saiz.
 Dámaso del Amo Merchante.
 Santiago Martin.
 Salvador Yagüe Martinez.
 Victoriano Gonzalez Saiz.
 Marcelo Martinez Lopez.
 Pantaleón Morato Cifuentes.
 Pablo Ramos de la Blanca.
 Ricardo Tonsico Alvaro.
 Nicomedes Calvo Martinez.
 Vicente Camacho Junco.
 Anastasio Gil Millana.
 Luis Ruiz Aceitero.
 Francisco Monseco.
 José Romero.
 Blás Martinez.
 Francisco Herranz Tierraseca.
 Sabas Cervigal Ibarra.
 Antonio Romero Hernandez.
 Eusebio Bautista Cifuentes.

- D. Julian Perez Romo.**
 Venancio Cuevas.
 Leon Catalina.
 Anselmo Lopez Carrascal.
 Nicanor Martinez Morillos.
 Quintin Moreno Perez.
 Miguel del Amo Redonsero.
 Donato Aragon del Amo.
 Julian Ruiz Herraiz.
 Casto Aralde.
 Evaristo Millana.
 Pedro de la Torre.
 Teodoro Sanz.
 Donato Aspe Garcia.
 Calisto Fernandez.
 Juan Manuel Sanz.
 Manuel Gonzalez Arroyo.
 Laureano Ortiz Cañas.
 Policarpo Vindel.
 Santiago Millano.
 Juan Garay.
 Jacinto Garay Alonso.
 José Sotodosos Benito.
 Santiago Rodriguez Martinez.
 Fermin Alvaro Moreno.
 Pedro Serrano Garcia.
 Lázaro Galan Caballero.
 Aniceto Serrano Checa.
 Benito Angel Hualdo.
 Hilarion Cano Escamilla.
 José Culebras Trúpita.
 Lúcio del Pozo Ramirez.
 Diego Jimenez Castillo.
 Eugenio Trúpita.
 Juan José Crespo Torres.
 Escolástico Moreno Bordaborri.
 Lázaro Angel.
 Prudencio Velez.
 Fernando Muñoz Arribas.
 Benigno Molina Monsalve.
 Doroteo Rodriguez Martinez.
 Higinio Bernardino Delgado.
 Miguel Frias Lerin.
 Pedro José Guevara.
 José Maria Torrijos.
 Juan de la Cruz Izquierdo.
 Felipe Martinez Razola.
 Isaac Lopez.
 Faustino Sainz.
 Jorge Garcia.
 Ramon Hualde.
 Angel Martinez.
 Estanislao Calvo.
 Mariano Martinez Lopez.
 Santiago Perez Palomino.
 Mariano Perez Mayor.
 Pedro Ruiz Sorilla.
 Pedro Martinez Tomico.
 Venancio Gil Salmeron.
 Angel Alcalá Sacristan.
 Julian Bayo Moreno.
 Santiago Orejon Aragon.
 Mariano Gil Salmeron.
 Antonio Frias.

Partido de Sigüenza.

- D. Ignacio Martinez Ayora.**
 Manuel Valentin Lafuente.
 Leandro Martinez Ventosa.
 Silvestre Morterero Vaquero.
 Jacinto Avo.
 Manuel Rodríguez Varez.
 Pedro Armada Sardina.
 Benito Ayllon.
 Manuel de Santiago Fuentes.
 Isidoro Martinez Ventosa.
 Pio Martin Prieto.
 Manuel Rama Sanchez.
 Simeon Pelegrina Bueno.
 Isidoro Garcia Garcia.
 Ruperto Mayo Valero.
 Faustino Ramos Gordo.
 Toribio Vidal.
 José Adradas Olmo.
 Miguel Sanz Gomez.
 Saturnino Yela Gonzalez.
 Manuel Cortés Martinez.
 Venancio Gallardo Sanz.
 Juan Manuel Olmeda.
 José Serrano Barbero.
 Gregorio Caballo Perales.
 Calisto Bueno Pgez.
 Angel Gomez Marco.
 Pedro Caballo Moreno.
 Santiago Benito Ortega.
 Anselmo Casado del Amo.
 Antonio Orrite Gil.
 Baltasar Ortega Garcia.
 Tomás Garcia Monge.
 Pedro Checa Lopez.
 Gregorio Alcalde Alcalde.
 Domingo Blanco.
 Gregorio Muñoz Esteban.
 Jorge Lozano Lopez.
 Carlos Reda.
 Pedro Medina Rojo.
 Dionisio Andres Pascual.
 Juan de la Peña Garcia.
 Fulgencio Benito Toba.
 Francisco Baquero Cabrera.
 Alejandro Botija Ortega.
 Mateo Lúcio Ortega.
 Juan Toba Cabrera.
 Pedro Toba Muñoz.
 Manuel Coronel.
 Faustino Criado.
 Pedro Arteaga.

- D. José Ruiz.**
 Manuel Verdugo Verdugo.
 José Maria Agustin.
 Pedro Serrano.
 Zacarias Rojo.
 Nicolás Calvo Calvo.
 Hilario Muñoz Portillo.
 Eulogio Martinez Rojo.
 Idefonso Martinez Martinez.
 Gregorio Brihuega Sanz.
 Angel Palazuelos Hernando.
 Bernabé Moreno Arribas.
 Cándido del Olmo.
 Antonio Perez Lafuente.
 Nicolás Paez Caballero.
 Gregorio Garcia Losa.
 Cándido Fuente Ortega.
 Telesforo Monge Senderos.
 Joaquin Perez Marco.
 Manuel Anguita Amo.
 Santiago Perez Ambrena.
 Casimiro Molinero.
 Anselmo Garcia Contreras.
 Benito Sanchez Vazquez.
 Pascual de Mingo Andrés.
 Anacleto Puente Heredia.
 Francisco Anton.
 Hilarie Alonso.
 Pedro Arnaiz.
 Manuel Alvarez Arregui.
 Ramon Arribas.
 Antonio Benito Martinez.
 Francisco Corral Escolano.
 Nicolás Casado.
 Domingo Guijarro.
 Marcos Hidalgo Martinez.
 Elias Hernandez de Diego.
 Francisco Lopez Santacruz.
 Francisco Lopez Diaz.
 Pasenal Novoa Lopez.
 Lorenzo Ochoa Jorge.
 José Gil Cuevas.
 Benito Guijarro Vigil.
 Pascual Lorente.
 Celestino Merino Carrion.
 Cayetano del Molino.
 Félix Alda Mingo.
 Bernabé Elvira Herrero.
 Manuel Mayor Calero.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comisión permanente, con el fin de que todos los pueblos de la provincia tengan un conocimiento exacto del número de mozos que tienen alistados después de practicadas las operaciones de rectificación por sus respectivos Ayuntamientos, y puedan producir, cada uno por su parte, las reclamaciones que tengan por conveniente si se consideran perjudicados, ha dispuesto publicar a continuación el número de mozos que resultan a cada uno según los datos remitidos por los Alcaldes de cada localidad, dándoles para que lo verifiquen el improrrogable término de ocho días, contados desde hoy; en la inteligencia, que trascurridos se procederá al señalamiento de cupo y sorteo de décimas y no tendrán derecho a que se les oiga, debiendo prevenirles que no se dará de baja a ningún mozo cuya exclusión se pretenda sin justificarlo por medio de documento, y no serán objeto de ella sino aquellos que hayan sido declarados inútiles por defecto físico en reemplazos anteriores, fallecidos, casados canónicamente antes de regir la ley del Matrimonio civil, casados civilmente hasta el 24 de Julio último inclusive, por falta ó ceso de edad y los que por resultado de competencias se haya decidido corresponder á otros pueblos.

Guadalajara 12 de Octubre de 1874.
 —El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

Partido de Atienza.

PUEBLOS.	Mozos alistados.
Albendiego.....	23
Alcolea de las Peñas.....	3
Alcorlo.....	9
Aldeanueva de Atienza.....	15
Almiruete.....	19
Alpedroches.....	5
Casillas.....	5
Angon.....	10
Arbancon.....	40
Arroyo de Fraguas (El).....	10
Santotis.....	10

PUEBLOS. Mozos alistados.

Atienza.....	75
Bochones.....	5
Bañuelos.....	18
Bodera (La).....	12
Bocigano.....	23
Bustares.....	7
Cabezadas (Las).....	7
Robledarcas.....	7
Campillo de Ranas.....	31
Campillejo.....	21
Espinar.....	25
Robleluengo.....	12
Roble la Casa.....	11
Campisábalos.....	11
Cantalajas.....	21
Cardoso (El).....	25
Cercadillo.....	12
Cincovillas.....	11
Colmenar de la Sierra.....	16
Cabida.....	4
Condemios de Abajo.....	17
Condemios de Arriba.....	18
Congestrina.....	21
Galve.....	29
Gascueña.....	54
Hiendelaencina.....	17
Hijes.....	23
Huerce (La).....	14
Humbralejo.....	6
Valdepinillos.....	28
Jócar.....	15
Madrigal.....	28
Majaclayo.....	15
Medranda.....	28
Miedes.....	26
Miñosa y agregados.....	8
Monasterio.....	4
Fraguas.....	9
Muriel.....	19
Sacedoncillo.....	20
Navas de Jadraque.....	17
Ordial (El).....	11
Nava de Jadraque (La).....	22
Palancares.....	18
Palmaces de Jadraque.....	6
Parojes.....	13
Rienda.....	15
Peñalva.....	18
Prádena.....	6
Rebollosa de Jadraque.....	13
Retiendas.....	15
Riofrio.....	2
Cardeñosa.....	18
Santamera.....	12
Riva de Santiuste (La).....	10
Barbolla (La).....	8
Querencia.....	10
Robledo.....	13
Romanillos de Atienza.....	22
San Andrés del Congosto.....	24
Semillas.....	4
Siens.....	4
Somolinos.....	9
Samajon.....	5
Toba (La).....	40
Tordelrábano.....	8
Ujados.....	19
Vado (El).....	15
Matalana.....	30
Vereda.....	25
Valdelecuvo.....	7
Valverde.....	13
Zarzuela de Galve.....	19
Veguillas.....	15
Villacadima.....	30
Villares.....	25
Zarzuela de Jadraque ó de las Ollas.....	25

Partido de Brihuega.

Alarilla.....	25
Alique.....	7
Archilla.....	13
Argecilla.....	38
Atanzon.....	36
Balconete.....	28
Barriopedro.....	6
Brihuega.....	181
Budia.....	71
Cañizar.....	23
Carrascosa de Henares.....	17
Casas de San Galindo (Las).....	9
Casasana.....	9
Caspueñas.....	13
Castilforte.....	14
Castilmimbre.....	12
Copernal.....	7
Chillarón del Rey.....	18
Escamilla.....	26
Espinosa de Henarros.....	17
Fuentes.....	13
Gajanejos.....	14
Heras.....	6
Hita.....	42
Hontanares.....	11
Hontanillas.....	11
Irueste.....	16
Ledanea.....	24
Masegoso.....	9
Millana.....	12
Miralrio.....	19
Morillejo.....	21
Mudux.....	18
Olivar (El).....	17
Olmeda del Extremo (La).....	8

PUEBLOS.	Mozos alistados
Padilla de Hita ó de Jadraque...	5
Pajares.....	14
Pareja.....	37
Tabladillo.....	37
Peralveche.....	18
Robolosa de Hita.....	16
Recuenco (El).....	22
Romancos.....	31
Salmeron.....	48
San Andrés del Rey.....	15
Solanillos del Extremo.....	14
Taragudo.....	4
Tomellosa.....	23
Torija.....	34
Torre del Burgo.....	9
Torrónteras.....	4
Trijueque.....	24
Utande.....	25
Valdeancheta.....	10
Valdearenas.....	39
Valdeavellano.....	16
Valdegrudas.....	5
Valderebollo.....	13
Valdesaz.....	13
Valfermoso de las Monjas.....	9
Valfermoso de Tajuña.....	31
Villaexcusa de Palositos.....	9
Villanueva de Argecilla.....	8
Villaviciosa.....	10
Yela.....	12
Yélamos de Abajo.....	14
Yélamos de Arriba.....	25
<i>Partido de Cifuentes.</i>	
Abanades.....	12
Ablanque.....	34
Loma (La).....	34
Alaminos.....	7
Arbeteta.....	14
Armallones.....	42
Azañon.....	15
Canales del Ducado.....	7
Canredondo.....	22
Carrascosa de Tajo.....	28
Oter.....	28
Cereceda.....	14
Cifuentes.....	73
Moranchel.....	73
Cogollor.....	10
Duron.....	22
Esplegares.....	31
Gárgoles de Abajo.....	15
Gárgoles de Arriba.....	12
Gualda.....	20
Henche.....	10
Hortezuela de Ocen (La).....	13
Huertahernando.....	13
Huertapelayo.....	24
Huetos.....	6
Inviernas (Las).....	15
Mantiel.....	11
Ocentejo.....	12
Padilla de Medinaceli ó del Ducado.....	13
Puerta (La).....	13
Reñales.....	13
Riva de Saelices (La).....	27
Rivaredonda.....	8
Ruguilla.....	30
Sacecorbo.....	34
Saelices.....	17
Sotillo.....	12
Sotoca.....	12
Sotodosos.....	9
Torre Cuadrada de los Valles.....	11
Torre Cuadrada.....	10
Trillo.....	48
Valdelagua.....	13
Picazo.....	13
Val de San García (El).....	7
Valtablado del Rio.....	8
Viana de Mondejar.....	9
Villanueva de Alcoron.....	34
Villarejo de Medina.....	25
Rata.....	25
Zaorejas.....	29
<i>Partido de Guadalajara.</i>	
Aldeanueva de Guadalajara.....	18
Alas.....	17
Romerosa.....	17
Alovera.....	13
Alpedrete de la Sierra.....	10
Azuqueca.....	20
Belaña.....	12
Casa de Uceda.....	25
Cabanillas del Campo y agregado.....	22
Casar de Talamanca (El).....	40
Centenera.....	16
Cerezo.....	14
Ciruelas.....	21
Cogolludo.....	47
Cubillo (El).....	26
Chiloeches.....	36
Fontanar.....	17
Fuencemillan.....	23
Fuentelehiguera.....	20
Galapagos.....	10
Guadalajara.....	224
Horche.....	85
Humanes.....	37
Razbona.....	37
Iriepal.....	33
Lupiana.....	30
Malaga.....	22
Malaguilla.....	25

Marchamalo.....	42
Matarrubia.....	20
Membrillera.....	35
Mesonos.....	11
Mierla (La).....	6
Mohernando.....	8
Montarron.....	23
Pozo de Guadalajara (El).....	18
Puebla de Beleña.....	15
Puebla de Valles.....	20
Quer.....	8
Robledillo de Mohernando.....	19
Taracena.....	10
Terrebeleña.....	27
Torrejon del Rey.....	17
Tórtola.....	21
Tortuero.....	17
Uceda.....	38
Usanos.....	46
Valdarachas.....	8
Valdaveruelo.....	7
Valdenoches.....	8
Valdenuño Fernandez.....	16
Valdepeñas de la Sierra.....	37
Valdesotos.....	14
Villanueva de la Torre.....	8
Villaseca de Uceda.....	5
Viñuelas.....	11
Yebes.....	24
Yunquera.....	66
<i>Partido de Molina.</i>	
Adoves.....	12
Alcorceches.....	19
Algar.....	10
Alustante.....	40
Amayas.....	8
Anchuela del Campo.....	12
Anchuela del Pedregal.....	20
Novella.....	20
Tordelpalo.....	20
Anquela de la Seca.....	16
Anquela del Ducado.....	15
Aragoncillo.....	24
Balbacil.....	23
Baños.....	36
Fuembellida.....	36
Campillo de Dueñas.....	22
Canales de Molina.....	13
Castellar.....	8
Castilnuevo.....	9
Cillas.....	17
Clares.....	7
Cobeta.....	24
Codes.....	19
Concha.....	9
Cañizares.....	23
Castellote.....	23
Cubillejo de la Sierra.....	16
Cubillejo del Sitio.....	10
Checa.....	57
Chequilla.....	6
Emóid.....	11
Estables.....	32
Fuenteisaz.....	21
Herrera.....	10
Hinojosa.....	21
Hombrados.....	12
Labros.....	11
Labrancon.....	43
Cuevas Labradas.....	43
Cuevas Minadas.....	24
Torrete.....	24
Torrecilla del Pinar.....	24
Luzon.....	39
Ciruelos.....	39
Maranchon.....	11
Mazarete.....	11
Megina.....	17
Milmarcos.....	32
Mochales.....	33
Molina.....	104
Morenilla.....	10
Motos.....	11
Olmeda de Cobeta (La).....	19
Buena Fuente.....	27
Villanueva de Tres Fuentes.....	27
Pardos.....	10
Peñalen.....	14
Peralejos.....	19
Pinilla de Molina.....	22
Piqueras.....	17
Pobo (El).....	45
Pedregal.....	45
Pobeda de la Sierra.....	23
Pradosredondos.....	34
Pradilla.....	34
Chera.....	34
Aldehuela.....	12
Rillo.....	21
Ruada.....	19
Selas.....	24
Setiles.....	26
Taravilla.....	23
Tartanedo.....	11
Terraza.....	11
Teroleja.....	11
Valsalobre.....	11
Ventosa.....	11
Terzaga.....	22
Terzaguilla.....	22
Tierzo.....	16
Tordellego.....	8
Tordesilos.....	18
Torre Cuadrada de Molina.....	14
Otilla.....	14

Torremocha del Pinar.....	25
Torremochuela.....	8
Torrubia.....	15
Tortuera.....	32
Traid.....	35
Turmiel.....	19
Valhermoso.....	19
Escalera.....	19
Villar de Cobeta.....	22
Villal de Mesa.....	16
Yunta (La).....	18
<i>Partido de Pastrana.</i>	
Albalate de Zorita.....	34
Albarea.....	27
Alcocer.....	40
Almoguera.....	37
Alocen.....	49
Alóndiga.....	25
Aranzueque.....	34
Armuña.....	16
Auñon.....	53
Berniches.....	42
Córcoles.....	18
Driebes.....	19
Escariche.....	20
Escopete.....	22
Fuentealencina.....	43
Fuenteviejo.....	19
Fuentevilla.....	32
Hantova.....	27
Hueva.....	20
Illana.....	36
Loranca de Tajuña.....	51
Mazuecos.....	42
Mondejar.....	95
Moratilla de los Meleros.....	34
Pastrana.....	91
Peñalver.....	14
Pioz.....	21
Poyos.....	15
Pozo de Almoguera (El).....	17
Ranera.....	33
Romanones.....	26
Sacedon.....	60
Isabela (La).....	60
Sayaton.....	19
Tendilla.....	38
Valdeconcha.....	30
Yebra.....	40
Zorita de los Canes.....	6
<i>Partido de Sigüenza.</i>	
Aguilar de Anguita.....	10
Alboreca.....	9
Alcolea del Pinar.....	16
Alcuneza.....	16
Mojares.....	16
Algora.....	30
Almadrones.....	14
Anguita.....	38
Atance (El).....	8
Baides.....	15
Bujalaro.....	12
Bujarrabal.....	10
Carabias.....	7
Cirueches.....	7
Castejon de Henares.....	19
Castilblanco.....	8
Cendejas de Enmedio.....	18
Cendejas del Padraastro.....	18
Cendejas de la Torre.....	25
Córcos.....	8
Fuensaviñan (La).....	16
Garbajosa.....	5
Gujosa.....	13
Cubillas.....	13
Hiermaeces.....	4
Imon.....	33
Jadraque.....	52
Jirueque.....	6
Laranueva.....	17
Luzaga.....	28
Iniestola.....	28
Madayona.....	28
Aragosa.....	28
Mirabueno.....	9
Moratilla de Henares.....	14
Navalpotro.....	11
Negredo.....	11
Olmeda de Jadraque.....	4
Olmedillas.....	8
Torrecilla del Ducado.....	8
Orna.....	17
Palazuelos.....	14
Pelegrina.....	21
Cabrera (La).....	21
Pinilla de Jadraque.....	7
Pozanos.....	11
Ures.....	11
Matas.....	11
Riosalido.....	18
Bujalcayado.....	18
Santuste.....	9
Sauca.....	15
Jódra del Pinar.....	15
Rstriegana.....	15
Sigüenza.....	174
Valsatona.....	174
Tertonda.....	10
Torremocha del Campo.....	16
Torremocha de Jadraque ó de las Monjas.....	5
Torresaviñan (La).....	8
Torrevaldealmendras.....	9
Valdealmendras.....	9
Viana de Jadraque ó Vianilla.....	11

Villacorza.....	10
Tobes.....	10
Villaseca de Henares.....	21
Matillas.....	21
Villaverde del Ducado.....	11

CIRCULAR.

Cumpliendo esta Comision con lo dispuesto en el art. 11 de la instruccion de 23 de Agosto último, para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, ha resuelto que no se dé curso en las oficinas á ninguna exposicion, instancia ó reclamacion sin que el recurrente consigne en el encabezamiento de la misma su personalidad y residencia con referencia á las circunstancias acreditadas en la cédula que deberá exhibir para su comprobacion.—Las Autoridades locales de la provincia, darán la mayor publicidad en sus respectivas jurisdicciones á la presente circular, para que por nadie se alegue ignorancia de su contenido.

Guadalajara 8 de Octubre de 1874.
—El Vicepresidente, García Martínez.

La Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último, verificandolo en la forma siguiente:

	Peset. cent.
Racion de pan de 70 decagramos.....	24
Idem de carne de 0 50 kilogramos.....	55
Idem de vino de 50 centilitros.....	12
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	77
Idem de paja de 6 kilogramos.....	19
Litro de aceite.....	85
Kilogramo de carbon.....	11
Idem de leña.....	04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 3 de Octubre de 1874 —
El Vicepresidente, Gregorio García Martínez. — El Comisario de Guerra, Emilio Fery. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Administracion.—Cédulas personales.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 30 de Setiembre último, se sirve comunicarme la orden siguiente:

La prevencion 3.ª del art. 7.ª del reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales dice:—Las cédulas personales son necesarias: Para gestionar ante las autoridades; corporaciones ú oficinas administrativas de todas clases, siempre que no se trate del ejercicio ó reconocimiento de derechos políticos. Y como quiera que por algunas Administraciones se le han cursado á este Centro solicitudes de particulares sin este requisito, la Direccion ha acordado hacer á los Jefes económicos las prevenciones siguientes:

1.ª No admitirá en sus dependencias instancia ninguna sin exhibicion

de la cédula del firmante ó firmantes, haciendo al margen de aquella las oportunas anotaciones.

2.ª Cuidará de que se llene este requisito respecto á las que por su conducto se eleven á los Centros directivos.

LLamará en el *Boletín oficial* la atención del público y de las demás autoridades, sobre el estricto cumplimiento que han de prestar al indicado art. 7.º del reglamento; advirtiendo que quedarán sin curso las solicitudes que se presenten sin cédula en cualquier oficina administrativa.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento del público y autoridades de la provincia de todas clases.

Guadalajara 8 de Octubre de 1874.
—El Jefe económico, Juan Ortiz.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 30 de Setiembre último, se ha servido comunicarme la orden siguiente:

Ha llamado la atención de este Centro directivo el exceso resultado que la mayor parte de las Administraciones obtienen en la cobranza de atrasos y saldo de cuentas con los Ayuntamientos por cédulas de empadronamiento de los años 1871-72 y 1872-73. No pueden presentarse para la terminación de estos servicios serias dificultades, antes por el contrario, se hallarían ultimados, de haber seguido las Administraciones el procedimiento marcado en circular del 8 de Agosto de 1873, y de haber gestionado, como era su deber, con incansable celo y actividad el cobro de débitos, empleando en primer término medios persuasivos, y aplicando, en los casos en que éstos fueran ineficaces, con todo vigor la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

La Dirección, que no puede consentir que se demore por mas tiempo la realización de este servicio, ha acordado dictar las reglas siguientes, de cuyo exacto cumplimiento cuidará V. S.

1.ª Las Administraciones económicas concederán un plazo de quince días á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto para que rindan separadamente sus cuentas definitivas por cada uno de los referidos años ó ingresen el total importe de las cédulas que para su cobranza les fueron entregadas.

2.ª Les serán admitidos como data todos aquellos documentos que por diferentes causas no hayan podido distribuir y resulten en su poder ó en el de las Administraciones, como sobrantes é inútiles, siendo condicion precisa para que les sea de abono, el que las referidas cédulas estén sin llenar; esto es, en blanco.

3.ª Trascurrido el plazo de quince días, los Jefes económicos, sin consideración, excusa ni pretexto alguno, procederán ejecutivamente contra los morosos.

4.ª Los Ayuntamientos que por haber ingresado en su día el total importe de las cédulas que recibieron, y que por no haberlas despachado todas se crean con derecho á devolución, la solicitarán de la Administración respectiva por medio de instancia extendida en papel del sello 11.º; y

5.ª Las Administraciones incoharán los oportunos expedientes de devolución, sujetándose, para la tramitación de los mismos, á las prescripciones de la circular de este Centro, de 27 de Agosto de 1860.

Del recibo de esta circular y de su cumplimiento, me dará V. S. inmediato aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1874.
—Federico Hoppe

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Al-

caldes de la provincia que se hallan en descubierto de la remisión de dichas cuentas, que deberán remitir á esta Administración en la forma y plazo que indica la regla 1.ª de la citada orden que se inserta si quieren evitar los procedimientos ejecutivos que contra los mismos se llevarán á cabo, transcurrido que sea dicho plazo sin haber cumplido el servicio de que se trata.

Guadalajara 8 de Octubre de 1874.
—El Jefe económico, Juan Ortiz.

Sección de Administración.—Consumos.

Por disposición de la Dirección general de Impuestos indirectos, se halla á la venta en esta Oficina la Instrucción de Consumos y del impuesto extraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos, al precio de una peseta cada ejemplar.

Lo que se hace saber en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares á quienes interesa su adquisición.

Guadalajara 8 de Octubre de 1874.
El Jefe económico, Juan Ortiz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Por acuerdo de la Sala de lo Criminal de la Excma. Audiencia del distrito, la reunion del Tribunal del Jurado en esta ciudad, señalada para el día 28 del actual, no tendrá efecto hasta el día 3 del próximo Noviembre.

Lo que tengo el gusto de hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 12 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

Hallándose vacante la plaza de peaton de Somolinos á la Huerca, dotada con 100 pesetas anuales, se previene á los que este anuncio pueda interesar, que dicha plaza se proveerá con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del decreto de 20 de Agosto último, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 101, correspondiente al 24 del mismo mes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Gobierno en el término de diez días, contados desde la fecha de este anuncio, acompañadas de los documentos necesarios.

Guadalajara 9 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torremocha del Pinar

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan en el pueblo de Torremocha del Pinar 2.500 quintales métricos de leña gruesa de pino, para reducirlos á carbon, ó sean 21.700 arrobas, que han de cortarse en el Monte Pinar de dicho pueblo.

La subasta tendrá lugar el día 25 del corriente ante el Ayuntamiento del mismo, en la Sala consistorial, á las doce de su mañana; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, no admitiendo postura alguna que no cubra el tipo de tasación.

Torremocha del Pinar 4 de Octubre de 1874.—El Alcalde, José Fernandez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Garbajosa.

Habiendo fallecido Bernardina Sobrino, vecina de este pueblo, bajo disposición testamentaria, y como usufructuaria de los bienes de su difunto esposo Roman Bueno, se cita y llama por el presente á los sobrinos de una y otro que se crean acreedores á los mismos, en el término mas breve, á tenor de lo

que prescribe el art. 417 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Garbajosa 1.º de Octubre de 1874.—
El Juez municipal suplente, Antonio de la Peña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albalate de Zorita.

Por Francisco Burgos, de esta vecindad, se me ha dado parte de que su esposa Agueda Burqueño, ha desaparecido de su propio domicilio á las doce de la noche del día 28 de Setiembre último, ignorando completamente su paradero. Ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de orden público, practiquen las mas activas diligencias para la busca de dicha Agueda, poniéndola á disposición de mi autoridad, á cuya fin se insertan las señas á continuación.

Albalate de Zorita 1.º de Octubre de 1874.—P. I.—El Alcalde accidental, Manuel Plaza Romero.

Señas de Agueda Burqueño.

Edad 30 años, estatura alta, color verdino, ojos negros, nariz regular, cara larga; vestido rayado del Norte, un pañuelo de tinte fino encarnado al cuello, delantal negro, medias ordinarias azules, zapatos de cordobany pañuelo encarnado á la cabeza con rosas blancas y cenefas con rosas mas grandes. Tambien lleva otros pañuelos, uno de seda encarnado con cuadros negros pequeños, otro de color de ceniza con ramos blancos, otro de merino negro con cenefas encarnadas y moradas y otro de seda amarillo con ramos y cenefa blanca; no lleva cédula personal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torremocha del Campo.

Habiendo sido declarado suplente por el cupo de esta villa para el contingente de la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último el mozo Pio Medina Calzadilla, y no habiéndose presentado en esta villa, ni en la capital de provincia para su entrega en Caja, se le cita, llama y emplaza, para que en término de quinto día se presente ante mi autoridad, pues de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley; y se replica á las autoridades del punto donde se hallare, procedan á su detención y que le remitan á esta Alcaldía con las seguridades debidas, á cuyo fin se expresan á continuación las señas de dicho mozo.

Torremocha del Campo 20 de Setiembre de 1874.—Robustiano de Diego.

Señas de Pio Medina.

Edad 25 años; estatura cinco pies, pelo castaño, cejas idem, cara redonda, ojos pardos, nariz regular, barba poca, porte regular; viste al estilo del país, no lleva cédula de vecindad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pozancos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Pozancos 18 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Andrés Conde.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Lafuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Jocar.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año económico de 1874 á 75, de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de

este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo periodo pueden hacer los contribuyentes inscritos en él las reclamaciones que á su derecho crean convenir.

Jocar 21 de Setiembre de 1874.—P. O.—
Luciano Domingo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ruguilla.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Ruguilla 20 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Leandro de la Roja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Málaga.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1874 á 75, se pone en conocimiento de los contribuyentes en el inscrito por término de ocho días, que serán contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que transcurrido este plazo no se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Málaga 23 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Saturnio Berges.—El Secretario, Benito Escarpa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcañesa.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año presente de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* para oír reclamaciones, pasado dicho termino, no serán oídas.

Alcañesa 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Hermenegildo, Valverde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbancon.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, de la provincia, para que los contribuyentes en el inscrito puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasados los cuales no serán admitidas.

Arbancon 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Clemente Navas.—P. S. M.—Mariano Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Quer.

Terminado el repartimiento municipal y provincial de este distrito formado para cubrir parte del déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa para el presente año económico, queda expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría del municipio con el fin de que pueda examinarse y aducir en su caso las reclamaciones que se crean conducentes y á que haya lugar; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, den á este anuncio la mayor publicidad.

Quer 20 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Luis Fernandez.—P. S. M.—Francisco Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeavuelo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, para el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que serán contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes inscritos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Valdeavuelo 30 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Julian de Larriba.